

DESPUÉS DE LA MUERTE - UNA GUÍA SOBRE LA TRAMITACIÓN DE SUCESIONES EN EL DISTRITO DE COLUMBIA



**Oficina del Registro de Testamentos, División
Testamentaria y de Sucesiones
515 5th Street, NW, Tercer Piso
Washington, DC 20001**

Los formularios y documentos adjuntos están disponibles en la página web de la división: <http://www.dccourts.gov/dccourts/superior/probate/index.jsp>

Actualizado 1/2010

Después de la muerte – Una guía sobre la tramitación de una sucesión en el Distrito de Columbia

Índice

- a. Introducción
- b. Asumir el papel de representante personal
- c. Ordenación de los activos
- d. Pago de las reclamaciones o cuentas y de los gastos sucesorios
- E. Remuneración del representante personal
- f. Derechos de las personas interesadas
- g. Venta de la propiedad sucesoria
- h. Declaraciones de impuestos
- i. Informes obligatorios y registros para el Tribunal
- j. Distribución del patrimonio sucesorio a los herederos y beneficiarios
- k. Cierre de la sucesión
- l. Definiciones
- m. Diario del caso y fechas límites importantes

A. Introducción

Si un vecino del Distrito de Columbia fallece, se puede iniciar la liquidación de su patrimonio sucesorio en la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior del Distrito de Columbia si el difunto era propietario de bienes raíces en el Distrito de Columbia o de otros activos de cualquier valor o si hacen falta los expedientes médicos para una posible litigación o para iniciar una litigación. Si se está iniciando la sucesión para reunir y traspasar los activos, solamente el difunto pudo ser el propietario (a saber, no pudo haber copropietarios ni beneficiarios designados). Si la persona fallece con un testamento, hay que registrar el original en la División Testamentaria y de Sucesiones. La persona designada en el testamento para actuar como el representante personal tiene prioridad para presentar la solicitud con el fin de iniciar la sucesión y asumir el papel de representante personal. Si no existe un testamento, el familiar más cercano tiene prioridad para presentar la solicitud de sucesión para iniciar la liquidación del patrimonio sucesorio del difunto y actuar como el representante personal (también llamado el "albacea" en otras jurisdicciones). Una vez que la persona presenta los documentos necesarios y el juez la designa como el representante personal, tiene que reunir los activos del difunto, pagar o resolver las reclamaciones o cuentas y los gastos de la tramitación de la sucesión, poner al día a las personas interesadas sobre el progreso de la sucesión, presentar las últimas declaraciones impositivas del difunto, preparar un inventario y cuentas,

además de una última rendición de cuentas y distribuir los activos a las personas correspondientes. Este proceso tarda un mínimo de ocho meses y con frecuencia tarda un año o más.

Se incluye una lista de definiciones al final de esta guía.

Si piensa presentar una solicitud para la tramitación de una sucesión, ha leído esta información, ha revisado los formularios que hay que presentar y todavía tiene preguntas, consulte con un abogado de su elección. Además, se recomienda que consulte con un abogado de su elección si es necesario o aconsejable obtener asesoramiento legal; para las sucesiones más complicadas; para las solicitudes presentadas por una persona no nombrada en el testamento o que no es el familiar más cercano del difunto; o si no se encuentra el testamento original y solamente hay una copia disponible. Los jueces y el personal de la División Testamentaria y de Sucesiones no pueden actuar como su asesor legal ni darle consejo legal.

B. Asumir el papel de representante personal

Para iniciar la tramitación de una sucesión y asumir el papel de representante personal, hay que registrar un paquete de formularios en la División Testamentaria y de Sucesiones. Uno de los jueces de la División Testamentaria y de Sucesiones revisará la solicitud y decidirá si se puede iniciar la tramitación de la sucesión, si designar a la persona que firmó los papeles (el solicitante), si se requiere una fianza (y si se requiere, ¿por cuánto?) y si corresponde imponer otras condiciones especiales. Los formularios están disponibles en la página web de la División Testamentaria y de Sucesiones: www.dccourts.gov. Hay que llenarlos a máquina e imprimirlos para presentarlos. Han sido desarrollados de conformidad con la ley en el Distrito de Columbia. Es importante anotar la información solicitada de manera completa, clara y cuidadosa.

Existen dos categorías de sucesiones de difuntos en el Distrito de Columbia – sucesiones de mayor cuantía y sucesiones de menor cuantía – y hay que presentar diferentes formularios según la categoría de la sucesión. Si el difunto falleció después del 26 de abril de 2001 y era propietario único de activos de \$40,000.00 o menos o propietario solamente de bienes raíces en otra jurisdicción, se puede iniciar la tramitación de una sucesión de menor cuantía. (La definición de una sucesión de menor cuantía al final de esta guía establece el máximo para los activos de un difunto que falleció antes del 26 de abril de 2001). Se inicia la tramitación de una sucesión de mayor cuantía si el difunto era propietario único de activos de cualquier valor, si se solicita expedientes médicos para una posible litigación o para iniciar una litigación.

En general, se precisan los siguientes formularios para una sucesión de mayor cuantía:

1. El testamento (si existe) y el formulario Certificación del Registro de un Testamento
2. La solicitud para la tramitación de una sucesión
3. Una orden para la tramitación abreviada de una sucesión
4. La Notificación de la Designación del Representante Personal, la Notificación para los Acreedores y la Notificación para los Herederos Desconocidos
5. (a) La fianza del representante personal de conformidad con el Código de D.C. 20-502(a) o
(b) Si todos los herederos renuncian a la fianza, un formulario de renuncia para cada uno de ellos, o
(c) Si el testamento exonera al solicitante en cuanto a la fianza (a saber, si dispone que el solicitante puede actuar sin fianza o garantía) no se requiere ni la fianza ni la renuncia de la fianza.
6. Costas del Tribunal – con un cheque o “money order” a nombre de “Register of Wills” o en efectivo. Las costas varían mucho según el tamaño del patrimonio sucesorio y la clase de activos. Las costas exactas están en la página web de la División Testamentaria y de Sucesiones: www.dccourts.gov.

Es posible que se requieran otros formularios según las circunstancias de la sucesión.

C. Ordenación de los activos

Una de las funciones del representante personal es ubicar, identificar y tomar posesión de todos los activos sucesorios del difunto (o de sus activos como propietario único). Esto se denomina la ordenación de los activos. El representante personal tiene que mantener registros completos y acertados de todas las transacciones y de todos los activos y obligaciones del difunto desde la fecha de su fallecimiento hasta que acabe su término como representante personal. Los activos incluyen pero no se limitan a dinero en cualquier forma (efectivo, cuentas bancarias, certificados de depósito), inversiones (acciones, fondos mutuos, bonos y cuentas de inversiones), bienes raíces, efectos personales (automóviles, pinturas, muebles), propiedad sin reclamar e intereses como propietario en negocios o sociedades de capital cerrado.

Otros activos no sucesorios como cuentas mancomunadas de banco o bienes inmuebles, pólizas de seguro de vida, certificados de depósito o prestaciones de jubilación o pensión con beneficiarios designados pueden pasar directamente al copropietario o al beneficiario designado al margen del procedimiento sucesorio. Es posible que el representante personal tenga

que obtener documentación sobre dichos activos para efectos impositivos, pero no forman parte de la tramitación sucesoria. Consulte a un abogado de su elección si precisa asesoramiento para averiguar si un determinado activo forma parte integral de la tramitación sucesoria o no.

El proceso de la ordenación de los activos varía. Por ejemplo, los efectos personales pueden permanecer en la casa del difunto o los puede guardar el representante personal. Hay que asegurar y proteger los certificados de título de los vehículos hasta que se vendan o distribuyan. Hay que proteger, administrar y asegurar los bienes inmuebles y remitir las facturas para los servicios públicos e impuestos al representante personal para pagarlas. Hay que transferir las inversiones financieras a un banco de sucesiones o a una cuenta de inversiones que el representante personal tenga a nombre de la sucesión y para la cual el Internal Revenue Service (la agencia tributaria) le ha otorgado un Estate Identification Number (EIN) (Número de Identificación de Sucesión, EIN por sus siglas en inglés.) Es posible que la propiedad sin reclamar del difunto, como cuentas bancarias inactivas, haya sido transferida al Distrito de Columbia. Para ubicar dicha propiedad sin reclamar, busque en la página web <http://cfo.dc.gov/cfo>, pulse "Unclaimed Property" y después "Search the Unclaimed Property Database".

D. Pago de las reclamaciones o cuentas y de los gastos sucesorios

La ley en el Distrito de Columbia requiere que se publiquen una Notificación de Designación, una Notificación para los Acreedores y una Notificación para los Herederos Desconocidos para que los acreedores y herederos desconocidos tengan seis meses a partir de la primera fecha de publicación para presentar reclamaciones contra la sucesión o para impugnar la designación del representante personal o el registro del testamento si existe. Esta notificación está disponible en la página web de la División Testamentaria y de Sucesiones. El solicitante tiene que presentar la notificación junto con los otros documentos necesarios al momento de presentar la petición para tramitar una sucesión. Una vez que el juez designa un representante personal, la División Testamentaria y de Sucesiones establece la primera fecha de publicación y remite la notificación a los dos periódicos escogidos por el solicitante. Cualquier persona que piense que el difunto le debía dinero puede entablar una reclamación contra la sucesión al presentar un formulario de reclamaciones de una sola página. El formulario está disponible en la página web de la División Testamentaria y de Sucesiones. Hay que pagar \$5.00 para registrar el formulario de reclamaciones. Existen consecuencias para los acreedores que no entablen reclamaciones. Sin embargo, si no se presenta una reclamación, esto no significa que necesariamente se cancele la deuda o que el representante personal no la tenga que pagar con los activos sucesorios. Por ejemplo, los

préstamos de vehículo o hipotecas y escrituras de fideicomiso registrados contra los bienes inmuebles son deudas aseguradas y es el representante personal quien tiene que hacerse cargo. Si el representante personal tiene conocimiento de determinadas deudas, tiene que resolverlas aun si no se ha presentado ninguna reclamación y hay que darles notificación a los acreedores de conformidad con la explicación en “Informes y Registros Obligatorios”.

E. Remuneración del representante personal

La persona que desempeña el papel de representante personal tiene derecho a una remuneración razonable a cambio de sus servicios de conformidad con el Código de D.C., artículo 20-751. Hay que incluir la remuneración solicitada en las cuentas que se entreguen a las personas interesadas de manera que éstas tengan la oportunidad de revisar la cantidad solicitada. Si una persona interesada protesta la cantidad solicitada, puede presentar una petición ante el juez de conformidad con el Código de D.C., artículo 20-753 y el juez determinará si la cantidad es razonable y cuánto hay que pagar al representante personal.

F. Los derechos de las personas interesadas

Las personas interesadas gozan de muchos derechos bajo la ley en el Distrito de Columbia. Es posible que durante la tramitación de una sucesión, una persona interesada pueda tener un problema con el representante personal que no pueda resolver. A pesar de que cada problema es singular y puede haber varias soluciones diferentes, le enumeramos algunos de los más comunes a continuación. Es posible que una persona interesada no quiera que se registre un testamento o que designen a cierta persona como el representante personal. Generalmente, se señala el problema a la atención del juez al presentar una queja para protestar la designación del representante personal o para sacar al representante personal que ya se ha designado o para no permitir el registro de un testamento. Una persona interesada tiene el derecho de pedir que el juez fije una fianza para su parte de la sucesión, que cambie la tramitación de la sucesión a una tramitación supervisada, que ordene que se prepare o que se entregue una cuenta o un inventario o que resuelva cualquier otro problema que pueda surgir. Debido a que cada sucesión es singular y tiene muchas soluciones diferentes y que cada una de las soluciones implica un gasto para la sucesión, se recomienda que consulte con un abogado de su elección para entender los posibles recursos. Cuando se señalen estos problemas al juez al presentar un alegato, será el juez quien tomará la decisión.

G. Venta de la propiedad sucesoria

Es posible que el representante personal tenga que vender activos sucesorios para pagar los gastos de la tramitación sucesoria, para pagar una reclamación o deuda, para poder distribuir el patrimonio a los herederos o legatarios o porque el testamento del difunto dispone que se vendan los activos. Los poderes del representante personal se establecen en el Código de D.C., artículo 20-741 e incluyen los poderes para algunas ventas. Sin embargo, existen circunstancias en las cuales es aconsejable que el representante personal presente una petición para pedir la aprobación del juez (por ejemplo, si uno de los herederos o legatarios se opone a una determinada venta). Existen otras circunstancias en las cuales es obligatorio por ley obtener la aprobación del juez (por ejemplo, si el representante personal está comprando un activo sucesorio y existe un posible conflicto entre el interés del representante personal y el interés de la sucesión; si el testamento dispone un legado de los bienes inmuebles específicamente a una determinada persona pero se tiene que vender; o si la fianza original en una sucesión se redujo por el valor de los bienes inmuebles y se ha restringido la venta de los mismos). Cuando se necesita o se desea la aprobación del juez, el representante personal presenta una petición con los detalles de la transacción que se propone, solicita la aprobación del juez y envía copias a todas las personas interesadas. Es posible que el juez lleve a cabo una audiencia antes de tomar una decisión sobre la petición.

H. Las declaraciones de impuestos

El representante personal tiene que registrar todas las declaraciones de impuestos obligatorias y es posible que tenga que asumir la responsabilidad civil si no lo hace y/o si no paga todos los impuestos de los activos sucesorios. Las declaraciones de impuestos que hay que registrar incluyen las declaraciones finales federales y del Distrito de Columbia del ingreso sobre la renta del difunto para el año en que falleció (además de cualquier declaración que haga falta para los años anteriores), las declaraciones impositivas sucesorias federales y/o del Distrito de Columbia, las declaraciones impositivas federales y/o del Distrito de Columbia sobre el ingreso sucesorio y las declaraciones impositivas hereditarias del Distrito de Columbia. Hay que entregar las últimas declaraciones de impuestos del difunto antes del 15 de abril del año posterior al año en que falleció y en algunas ocasiones el representante personal descubrirá que no se han registrado las declaraciones impositivas de los años anteriores. Si el difunto era casado, el representante personal tiene que consultar con el cónyuge que sobrevive para determinar si hay que presentar una declaración final conjunta.

Cabe señalar que hay fechas límites de corto plazo para presentar las declaraciones de impuestos sucesorios y puede que sea necesario realizar

tasaciones. Aparte del presente resumen breve, la División Testamentaria y de Sucesiones no puede brindar información ni asesoramiento legal sobre las declaraciones de impuestos que puedan ser necesarias ni tampoco sobre los impuestos que posiblemente se deban. Debido a que el no presentar las declaraciones impositivas obligatorias o el no pagar las obligaciones impositivas representa una situación grave, es aconsejable que el representante personal se comunice con la Oficina de Finanzas e Ingresos del Distrito de Columbia, el Internal Revenue Service, un contable especialista en declaraciones tributarias sucesorias y/o un abogado de sucesiones experimentado para conseguir información y asesoramiento.

I. Informes obligatorios y registros para el Tribunal

En el Distrito de Columbia, muchas sucesiones de difuntos que fallecieron después del 1 de julio de 1995 no son supervisadas por orden judicial. En la tramitación de las sucesiones no supervisadas, el representante personal tiene que presentar las pruebas originales de la publicación en los dos periódicos de la Notificación de Designación, Notificación para los Acreedores y Herederos Desconocidos y un documento denominado Verificación y Certificado de la Notificación dentro de los noventa días a partir de la fecha de la designación del representante personal. En la verificación, el representante personal certifica que él o ella ha enviado una copia de la Notificación de Designación, la Notificación para los Acreedores y Herederos Desconocidos y las cuatro hojas tituladas Información General para los Herederos, Legatarios y Acreedores a cada una de las personas interesadas por correo de primera clase con entrega restringida. El formulario para la Verificación se encuentra en la página web de la División Testamentaria y de Sucesiones. Si no se presentan estos documentos dentro del período de noventa días como se requiere, el juez fijará una audiencia para que el representante personal comparezca y explique por qué no se presentaron y es posible que saque al representante personal.

Independientemente de si la sucesión es supervisada o no, el representante personal, o alguien bajo su dirección, tiene que preparar un inventario y entregarlo a todas las personas interesadas dentro de los noventa días luego de la fecha de su designación. Si el juez supervisa la sucesión, hay que presentar el inventario ante el juez dentro del mismo periodo de noventa días. Si la sucesión no es supervisada, el representante personal puede presentarlo pero no es obligatorio. El inventario enumera todos los activos de la sucesión a partir de la fecha del fallecimiento del difunto y establece valores aproximados para cada activo. El valor de la tasación impositiva sobre los bienes inmuebles se puede utilizar para todos los bienes inmuebles en el Distrito de Columbia y el Tribunal tiene un tasador disponible por cita para valorar determinadas propiedades personales. Toda persona

interesada tiene el derecho de presentar una objeción o excepción ante el juez sobre el inventario ya sea para una sucesión supervisada o no.

Hay que preparar cuentas tanto para las sucesiones supervisadas como para las no supervisadas y enviarlas a todas las personas interesadas. Toda persona interesada tiene el derecho de presentar una objeción o excepción ante el juez sobre cualquier cuenta ya sea para una sucesión supervisada o no. Cuando se trata de una sucesión supervisada, hay que presentar la primera cuenta ante el juez a más tardar en un año y un día a partir de la primera fecha de la publicación de la Notificación de Designación y la Notificación para los Acreedores y Herederos Desconocidos. La fecha de comienzo para la primera cuenta es la fecha del fallecimiento del difunto. Hay que presentar copias de todos los documentos que confirmen las anotaciones en la cuenta (por ejemplo, todos los estados de cuentas bancarias, cheques cancelados, recibos, etc.) junto con la cuenta para que la Sección de Auditoría y Tasación de la División Testamentaria y de Sucesiones pueda realizar una auditoría de la cuenta antes de entregarla al juez para su aprobación. Posteriormente hay que entregar las cuentas cada nueve meses.

Cuando se trata de una sucesión no supervisada, el representante personal deberá rendir cuentas a intervalos razonables o a solicitud razonable a las personas interesadas de conformidad con la ley y es posible que tenga que rendir cuentas si una persona interesada pide que el juez ordene al representante personal que lo haga. El representante personal no supervisado deberá usar las fechas límites para la contabilidad que se aplican en una sucesión supervisada como una guía para saber cuándo preparar una cuenta. Los problemas surgen en la tramitación de las sucesiones cuando el representante personal no mantiene a las personas interesadas informadas sobre lo que está sucediendo y por qué.

J. Distribución de la sucesión a los herederos o beneficiarios

El objetivo de la mayoría de los procedimientos sucesorios es la distribución de los activos según el orden de prioridad establecido en la ley de D.C., Código de D.C., artículo 20-906. La prioridad para los pagos es la siguiente:

1. Las costas judiciales, los gastos de la publicación y la fianza
2. Los gastos del funeral que no excedan \$1,500.00*
3. Honorarios fiduciarios y del abogado que no excedan \$1,000.00+
4. La asignación para la residencia familiar y la asignación familiar
5. La asignación para la propiedad exenta
6. Los gastos médicos y hospitalarios de la última enfermedad del difunto que sean razonables y necesarios, incluidas las remuneraciones para las personas que atiendan al difunto.

7. Reclamaciones para el alquiler atrasado para el cual la ley permite un embargo.
8. Sentencias y decretos emitidos por cualquier juez en el Distrito de Columbia.
9. Todas las reclamaciones justas.

*Cabe señalar que esta suma se paga como una reclamación con prioridad, pero la ley permite un pago por encima de \$1,500.00 (1) si la sucesión es solvente y el testamento permite que el representante personal pague sumas a su discreción, (2) cuando un juez permite sumas por encima de \$1,500.00 pero no más de \$5,000.00, o (3) cuando la sucesión es solvente y todos los herederos y legatarios renuncian por escrito al límite de gastos funerarios y presentan las renunciaciones ante el juez.

+Cabe señalar que estos honorarios suelen ser mucho más altos, pero solamente la primera suma de \$1,000.00 tiene prioridad.

Las disposiciones que establecen la prioridad de las distribuciones son complicadas y no incluyen, por ejemplo, el manejo de las deudas aseguradas. Si hay suficientes activos sucesorios para pagar todas las reclamaciones o deudas, la distribución puede ser relativamente fácil. Sin embargo, si no hay suficientes activos para pagar todas las reclamaciones o deudas, es posible que tenga que pedir asesoramiento legal para distinguir entre las que tienen prioridad o las que tienen la misma prioridad y que hay que pagar pro rata (es decir, reducidas equitativamente para que cada acreedor reciba parte de su reclamación). En cuanto a las sucesiones donde se han agotado los activos antes de poder pagar todas las deudas, es posible que no se le pague a los acreedores más abajo en la lista. La División Testamentaria y de Sucesiones no puede brindar consejo legal sobre la orden ni la cantidad de los pagos. Debido a que es posible que el representante personal tenga que asumir una responsabilidad civil ante un reclamante con alta prioridad al que no se le haya pagado correctamente, es importante tener cuidado y pedir asesoramiento legal si se precisa.

Antes de realizar la distribución, el representante personal deberá preparar una cuenta final (se explica en la sección "Informes y registros obligatorios para el Tribunal") que se entrega a todas las partes interesadas. Las personas interesadas tienen sesenta días para responder o presentar una objeción a la cuenta. Si existe un testamento, la cuenta final tiene que establecer las distribuciones a las personas nombradas en el testamento para recibir los activos. Si no existe un testamento, tiene que establecer las distribuciones a las personas herederas de conformidad con la ley en el Distrito de Columbia. La ley de sucesión intestada del Distrito de Columbia se encuentra en el Código de D.C., artículos 19-301 a 19-321.

Generalmente, los familiares más cercanos al difunto que viven son los herederos, tales como el cónyuge e hijos de un difunto casado o los hijos de un difunto no casado o ya no casado o viudo. La parte que le corresponde a cada heredero depende de las circunstancias de cada sucesión, incluyendo el número de herederos, sus parentescos con el difunto y sus parentescos con el cónyuge que sobrevive. Normalmente, no se puede hacer distribuciones a menores o a personas incapacitadas. Hay que hacerlas al guardián de la sucesión de un menor o al curador de un adulto incapacitado nombrados por el juez.

A menos que exista un testamento que disponga lo contrario, los activos sucesorios se pueden dividir equitativamente entre los destinatarios (por ejemplo, un abrigo de piel para una persona y otro de valor sustancialmente igual para otra persona) o se pueden transferir para que más de una persona tenga un interés común en un artículo en concreto (por ejemplo, la escritura de los bienes inmuebles se puede transferir de la sucesión a más de un co-propietario). La distribución de dinero en efectivo o propiedad personal se puede efectuar por medio de pagos o entrega a la persona con el derecho de recibirla. La distribución de los bienes inmuebles se realiza al registrar la escritura del representante personal al destinatario en el Registro de Escrituras. El registro de la escritura es prueba de que se ha realizado la transferencia de los bienes inmuebles. Para efectuar el cierre de la sucesión correctamente, hay que vender todos los intereses del difunto en los bienes inmuebles o transferirlos por escritura firmada por el representante personal y registrada en el Registro de Escrituras. Póngase en contacto con el Registro de Escrituras para saber los requisitos adicionales con el fin de transferir los bienes inmuebles correctamente.

K. Cierre de la sucesión

No puede concluirse la liquidación del patrimonio sucesorio hasta terminar la ordenación de los activos, resolver las reclamaciones y deudas y distribuir los activos restantes. El cierre de una sucesión no supervisada y la terminación de la designación del representante se lleva a cabo en una de dos maneras: (1) automáticamente tres años después de la fecha de la designación del representante personal o (2) antes si el representante personal elige presentar un Certificado de Terminación ante el juez. La presentación del Certificado de Terminación es discrecional, no obligatoria y se debe de presentar solamente si el representante personal está seguro que ha cumplido con todas sus funciones y se han distribuido todos los activos.

El cierre de una sucesión supervisada es automático con la aprobación del juez de la cuenta final y la designación del representante personal termina en aquel momento si la cuenta final solicita la terminación, se han

presentado los recibos o no se requieren recibos y el juez aprueba la terminación. Generalmente, la designación del representante personal termina después de la aprobación de la cuenta final cuando se han presentado todos los recibos y se ha presentado una solicitud para la terminación que ha sido aprobada por el juez.

Las reclamaciones por responsabilidad civil contra el representante personal, salvo por fraude y como se establece en el Código de D.C., artículo 20-736, se prohíben por un año a partir de la presentación del Certificado de Terminación o 3 meses a partir de la terminación de la designación del representante personal. Consulte, si es necesario, con un abogado de su elección.

I. Definiciones

Acreeador	Una persona u organización a quien el difunto le debía dinero.
Activos	Artículos a nombre del difunto, incluyendo pero no limitándose al dinero, bienes inmuebles, artículos personales y deudas que se deben al difunto.
Alegatos	Documentos formales legales que presentan información al juez y que, normalmente, solicitan acción por su parte.
Asignaciones	Para las sucesiones de un difunto que falleció después del 26 de abril de 2001 existen tres posibles asignaciones para las cuales el cónyuge y/o los hijos del difunto pueden tener derecho: <ol style="list-style-type: none">(1) Una asignación familiar razonable que no exceda \$15,000.00 (Código de D.C., artículos 19-101.04 y 101.05),(2) La asignación para la residencia familiar de \$15,000.00 (Código de D.C., artículo 19-101.02) y(3) La asignación para la propiedad exenta de \$10,000 (Código de D.C., artículo 19-101.03).
Beneficiario	Si el fallecido tenía un testamento, la persona o entidad con derecho a parte de la sucesión por medio de una disposición del testamento. La persona nombrada en un contrato para recibir un obsequio, por ejemplo, el beneficiario de un contrato de seguro de vida. (Véase también la definición de "heredero" y "legatario").
Cartas de sucesión	El documento emitido por la División Testamentaria y de Sucesiones después de que se ha nombrado al representante personal y que le faculta a actuar en nombre y representación de la sucesión.
Codicilo	Un documento escrito que introduce un cambio a la disposición de un testamento y que se lleva a cabo con todas las formalidades necesarias para la ejecución del testamento.
Cuenta	Los detalles sobre los ingresos y gastos de la sucesión.
Difunto	La persona fallecida.

Heredero	La persona que tiene el derecho a heredar los activos del difunto cuando no existe un testamento. (Véase también la definición de “beneficiario” y “legatario”).
Intestado	Fallecido sin testamento.
Inventario	Una lista detallada de todos los activos del difunto y el valor de cada uno.
Legatario	La persona u organización que recibe un activo de conformidad con los términos de un testamento. (Véase también la definición de “beneficiario” y “heredero”).
Liquidación del patrimonio sucesorio	El procedimiento establecido por las leyes en el Distrito de Columbia para identificar los activos del difunto, el pago de sus deudas y la distribución de sus activos restantes a los beneficiarios o herederos.
Persona interesada	El Código de D.C., artículo 20-101 define este término legal e incluye a cualquier heredero o beneficiario del difunto, al representante personal y a cualquier persona nombrada como el representante personal en el testamento. Puede también incluir a cualquier acreedor con una reclamación de \$500 o más.
Propiedad/ activos no sujetos a la sucesión	La propiedad o activos que pasan automáticamente al dueño nuevo y que no se consideran propiedad del patrimonio sucesorio del difunto.
Reclamación	Un documento escrito presentado por un acreedor del difunto que pide un pago de la sucesión.
Registro de Testamentos	La persona a cargo del personal de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior de D.C. El Registro de Testamentos se hace cargo de la custodia y guardia de todos los testamentos y alegatos y de la tramitación administrativa de todos los alegatos.
Representante personal	La persona designada por el Juez de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior de D.C. para resolver los asuntos de un difunto.
Sucesión	El proceso legal por medio del cual se designa un representante personal, se ordenan y se distribuyen los activos de un difunto y se pagan sus deudas.

Sucesión	Los activos del difunto o el término que se usa para el caso de un difunto en particular (por ejemplo, la sucesión de Juan Pérez).
Sucesión de menor cuantía	Cuando fallece una persona después del 26 de abril de 2001, con activos valorados en bruto en \$40,000.00 o menos, se puede iniciar la liquidación de un patrimonio sucesorio de menor cuantía para designar a un representante personal, pagar las reclamaciones y realizar la distribución de la sucesión. Si el difunto falleció entre el 1 de enero de 1981 y el 30 de junio de 1995, el valor de la sucesión de menor cuantía no puede exceder \$10,000.00. Si el difunto falleció entre el 1 de julio de 1995 y el 26 de abril de 2001, el valor de la sucesión no puede exceder \$15,000.00.
Sucesión no supervisada	En los casos donde los difuntos fallecieron el 1 de julio de 1995 o después, la tramitación de la sucesión generalmente no es supervisada a menos que se presente una solicitud específica. Aunque hay que preparar cuentas e inventarios, generalmente no se presentan ante el juez. (Véase también la definición de una "sucesión supervisada").
Sucesión supervisada	La ley requiere que la tramitación de las sucesiones de los difuntos que fallecieron antes del 1 de julio de 1995 esté bajo la supervisión de un juez. La "supervisión" significa que el representante personal tiene que presentar inventarios y cuentas ante el juez. (Véase también la definición de una "sucesión no supervisada").
Tasación	Determinación escrita formal del valor de los bienes inmuebles o personales, normalmente a partir de la fecha del fallecimiento del difunto.
Testado	Fallecido con un testamento que ha sido admitido por el juez a la tramitación sucesoria.
Testamento	Una escritura testamentaria redactada y ejecutada correctamente que da instrucciones sobre cómo el signatario desea que se distribuyan sus activos después de su muerte. Esta escritura testamentaria se convierte en un testamento cuando se admite a la tramitación de la sucesión y se registra en el Tribunal.

Diario del caso y plazos importantes

Sucesión de _____
N° de Caso _____

Artículo o Acción

Fecha o fecha en que se completó

Fecha de fallecimiento	_____
Registrar el testamento con la División Testamentaria y de Sucesiones dentro de los 90 días después del fallecimiento	_____
Fecha de la orden judicial que designa al representante personal	_____
Fecha de la primera publicación de la notificación de la designación, la notificación para los acreedores y la notificación para los herederos desconocidos	_____
Enviar por correo la Notificación de Designación, la Notificación para los Acreedores y la Notificación para los Herederos Desconocidos a las personas interesadas dentro de los 20 días luego de la orden de designación	_____
Solicitar al IRS un número de identificación de la sucesión (EIN)	_____
Establecer una cuenta bancaria sucesoria (si se precisa)	_____
Solicitar las prestaciones de SSA, VA y/o laborales por fallecimiento.	_____
Enviar el inventario a las personas interesadas dentro de los 90 días de la designación y	_____
Presentar ante el juez si es supervisada	_____
Plazo para presentar las reclamaciones de los acreedores (seis meses a partir de la primera fecha de la publicación de la notificación de la designación, la notificación para los acreedores y la notificación para los herederos desconocidos	_____
Verificar con la Oficina de Propiedad no Reclamada los activos del difunto	

Presentar las declaraciones de impuestos del difunto antes del 15 de abril del año posterior al fallecimiento

- Federal
- Distrito de Columbia

Si se requiere, presentar las declaraciones de impuestos sobre la renta para la sucesión para cada año que esté abierta la sucesión

Si se requiere, presentar las declaraciones de impuestos sobre la sucesión

Sucesiones supervisadas

- Presentar la primera cuenta un año y un día a partir de la primera fecha de la publicación
- Presentar las cuentas posteriores cada nueve meses

Realizar las últimas distribuciones, incluyendo la preparación y registro de las escrituras que transfieren los bienes inmuebles de la sucesión

Terminación automática del representante personal no supervisado (3 años a partir de la fecha de la designación)

Presentar la solicitud para la terminación de la designación (si es supervisada)

Fecha de cierre de la sucesión

Si se presenta, la fecha en que se registra el Certificado de Terminación
